



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3879/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4776/2022, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN – JORGE ROJAS”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios para proceder a la contratación del artista “Jorge ROJAS”, quien actuará el día 6 de enero del año 2023 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta contrato suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y la firma “QUILAY SRL” en su carácter de representante artístico del artista “Jorge ROJAS”.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA la suma total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) más IVA, pagadera de la siguiente manera: la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00) más IVA de forma inmediata y el saldo restante por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00) más IVA SETENTA Y DOS (72) horas antes de la actuación el día 3 de enero del año 2023. Asimismo la MUNICIPALIDAD deberá abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) más IVA en concepto de gastos de traslados de la delegación desde su lugar de origen hasta el lugar del show y su regreso, suma que deberá abonarse conjuntamente con el saldo de los honorarios mencionados, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en la Cláusula referida ut supra.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piemonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que el pago anticipado por la suma PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.235.000,00) IVA incluido cuenta con crédito presupuestario del presente ejercicio por lo que se podrá ejecutar. Respecto al saldo por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 4.598.000,00) IVA incluido en concepto de actuación y gastos de traslados, que conforme Contrato de Actuación debe



Departamento Ejecutivo

## **DECRETO N° 3879/2022**

cancelarse SETENTA Y DOS (72) horas antes del día 06/01/2023, el mismo no cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio, motivo por el cual deberá hacerse con cargo al Presupuesto 2023. Asimismo tratándose de un acto preparatorio, conforme a la doctrina, es posible realizarlo anticipadamente a fin de poder ejecutarse con cargo al ejercicio 2023.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 18.683, de fecha 01/11/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.235.000,00) IVA incluido, correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, en concepto de actuación del artista "Jorge ROJAS", por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: "Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial".

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y la firma "QUILAY SRL", CUIT N° 30-70932444-2 en su carácter de representante artístico del artista "Jorge ROJAS", para la contratación directa del Señor Raúl Jorge ROJAS, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) más IVA, por la actuación del mismo el día 6 de enero del año 2023, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la Costanera de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023 más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) más IVA en concepto de traslados, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a favor de la firma "QUILAY SRL", CUIT N° 30-70932444-2, con domicilio en Ruta E 56 Km. 2.5 Barrio Los Talas N° 75 de Villa Anisacate, provincia de Córdoba, en su carácter de representante artístico del artista "Jorge ROJAS", hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.235.000,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00007-00000777, de fecha 25/10/2022, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" el día 6 de enero del año 2023.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal –



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3879/2022**

Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.02.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** AUTORÍCESE el pago a favor de la firma “QUILAY SRL”, CUIT N° 30-70932444-2, con domicilio en Ruta E 56 Km. 2.5 Barrio Los Talas N° 75 de Villa Anisacate, provincia de Córdoba, en su carácter de representante artístico del artista “Jorge ROJAS”, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00) más IVA más los gastos de traslado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) más IVA, los cuales deberán efectivizarse en el ejercicio presupuestario del año 2023, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4° deberá afectarse a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme al crédito presupuestario aprobado en la Ordenanza de Presupuesto para el año 2023.

**ARTÍCULO 6°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*